

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondo
Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 5 de Junio de 1961
Núm. 128

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.— SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.
b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Visto el expediente seguido en este Gobierno Civil como consecuencia del instruido por el Ayuntamiento de Carucedo, relativo a la pensión de viudedad a favor de doña María Concepción Puertas Bahabón, viuda del que fue Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, D. Fidel Fernández de la Granja, quien sirvió, además de en el Ayuntamiento instructor hecho mención, en los de Santa Cruz de Juaros, Castrillo de Murcia, Saelices de Mayorga, Villalba de los Alcores y Borrenes,

Vistos igualmente el Reglamento del Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1953; el Decreto del Ministerio de la Gobernación y Orden para su aplicación de 13 de Diciembre del mismo año, y el informe preceptivo que emite al efecto la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local.

Con esta fecha he acordado aprobar el prorrateo de la pensión de viudedad a favor de D.^a María Concepción Puertas Bahabón, y cuyos Ayuntamientos que entran al mismo satisfarán las cantidades siguientes:

Ayuntamiento de Carucedo (ins tractor) abonará anualmente 3.679,30 pesetas, por lo que le resulta al mes 306,60 pesetas.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Juaros, anualmente, 7,20 pesetas; al mes, 0,60 pesetas.

Ayuntamiento de Castrillo de Murcia, anual, 4,40 pesetas, y mensual, 0,36 pesetas.

Ayuntamiento de Saelices de Mayorga, anual, 7,80 pesetas; mensual, 0,65 pesetas.

Ayuntamiento de Villalba de los Alcores, anual, 59 pesetas; mensual, 4,91 pesetas.

Ayuntamiento de Borrenes, anual, 3 256,88 pesetas; mensual, 271,40 pesetas.

Lo que hace un total de pensión anual de 7 014,58 pesetas, por lo que la corresponde al mes 584,52 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 29 de Mayo de 1961.
El Gobernador Civil,
2344 Antonio Alvarez de Rementería

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEON

Precios topes máximos para la venta al público de frutas y verduras

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 5 al 11 de los corrientes, ambos inclusive:

	Ptas. Kg.
Acelgas.....	4,50
Espinacas.....	6,50
Repollo.....	3,00
Berza, Asa de Cántaro.....	2,00
Cebollas.....	4,00
Guisantes....	9,00

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipa-

les, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 3 de Junio de 1961.

El Gobernador Civil-Delegado.

2393 Antonio Alvarez de Rementería

De interés a los Sres. Fabricantes y Almaceneristas de Harinas, Industriales panaderos e industriales que elaboran productos distintos del pan

Prórroga de validez de la autorización de compra de harinas, correspondientes a la campaña cerealista 1960-61

Dispuesto por la Superioridad, queda prorrogado el plazo de validez de las Autorizaciones de Compra de Harinas, expedidas por esta Delegación Provincial para la Campaña 1960-61 hasta la publicación de la Circular que regule la Campaña 1961-62.

Lo que se hace público para conocimiento general.

León, 31 de Mayo de 1961.

El Gobernador Civil-Delegado,

2379 Antonio Alvarez Rementería

Confederación Hidrográfica del Duero

Expediente adicional de perjuicios con motivo del Pantano de Barrios de Luna, en el término municipal de Láncara de Luna (Distritos de Aralla, Arévalo, Sena, Láncara, Santa Eulalia y San Pedro).

Expediente de perjuicios con motivo del Pantano de Barrios de Luna en los pueblos de Arévalo, Caldas y La Vega de Robledo y Santa Eulalia, del término de Láncara de Luna

Expediente adicional de perjuicios con motivo del Pantano de Barrios de Luna en los pueblos del Ayuntamiento de los Barrios de Luna.

ANUNCIO

En los expedientes de perjuicios con motivo del Pantano de Barrios de Luna, se han fijado, para dar principio a las operaciones de pago, las fechas siguientes:

El relacionado en primer lugar en el encabezamiento, del término de Láncara, el día 15 de Junio de 1961, a las 9 horas, en el pueblo de Sena de Luna; el relacionado en segundo lugar, también del término de Láncara, el día 15 de Junio de 1961, a

las 10 horas, en Sena de Luna; y el relacionado en tercer lugar, del término de Barrios de Luna el día 15 de Junio de 1961, a las 17 horas, en Barrios de Luna.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de los Barrios de Luna y de Sena de Luna, con sujeción a las normas y formalidades previstas en la legislación vigente en la materia.

Respecto a las cantidades que no pudieran hacerse efectivas por incomparencia de los interesados o por cualquier otra causa, se depositarán en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 29 de Mayo de 1961.—El Ingeniero Director, (ilegible).

2339

Administración municipal

Ayuntamiento de Sabero

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto redactado por el Arquitecto D. Miguel Martín Granizo, para el abastecimiento de agua potable a la entidad local menor de Saelices de Sabero.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de oír las reclamaciones que procedan.

Sabero, a 26 de Mayo de 1961.—El Alcalde, (ilegible).

2317

Ayuntamiento de Toral de los Vados

Confeccionado y aprobado por el Ayuntamiento, el padrón de arbitrios en concierto individual familiar, por vinos, carnes y reconocimiento sanitario de reses en matanzas familiares, correspondiente al año de 1960, dicho documento queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría, durante las horas hábiles de despacho, y por el plazo de quince días, a los efectos de que pueda ser examinado, y presentarse reclamaciones al mismo.

Transcurrido el indicado plazo, será firme dicho documento en cuan-

to a cuotas señaladas a todos cuantos no formularen reclamación a las mismas y los conceptos expresados, por considerarse están conformes con ello, procediéndose seguidamente a su cobro en período voluntario, el que será anunciado en su día, en la forma acostumbrada.

También queda expuesto, por el mismo plazo y a los mismos efectos, el padrón de anuncios y escaparates, correspondiente al año de 1960.

Las reclamaciones que se formulen han de ser por medio de escrito reintegrado conforme a la Ley del Timbre.

Toral de los Vados, a 25 de Mayo de 1961.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Vegamián

Confeccionado el padrón general de vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos de la imposición municipal o arbitrios de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1961, se halla de manifiesto al público en Secretaría, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, y formularse contra el mismo, por escrito, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario, de 1960, la administración del patrimonio municipal, y la de valores independientes del presupuesto.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Vegamián, 24 de Mayo de 1961.—El Alcalde, Elías Bayón.

2300

Entidades menores

Junta Vecinal de Villamarco

Formado y aprobado por esta Junta Vecinal, el presupuesto vecinal extraordinario para la aportación a la construcción del camino local de Villamarco a Santas Martas, el mismo se halla expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente

de esta Junta, por espacio de quince días, para que durante el expresado plazo pueda ser examinado, y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villamarco, 20 de Mayo de 1961.—
El Presidente, Estanislao Luengos.

2292

Junta Vecinal de El Burgo Ranero

Por espacio de quince días, se encuentran de manifiesto al público, en casa del Presidente de la Junta, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas de liquidación y caudales del presupuesto ordinario, así como también la de administración del patrimonio local del ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

El Burgo Ranero, a 25 de Mayo de 1961.—El Presidente, H. Santa María.

2297

Junta Vecinal de Fuentes de Carbajal

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, y demás de aplicación, se saca a pública subasta el arriendo de un lote de cuatro fincas rústicas, señaladas con los números 2 al 5, ambos inclusive, en el expediente administrativo, de bienes de propios de esta Junta, con el 20 por 100 de rebaja, por haber quedado desiertas en la primera, celebrada el día 14 de los corrientes, y que tendrá lugar el día once del próximo mes de Junio, a las once horas, en el local bajo del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla unido al expediente.

Fuentes de Carbajal, a 24 de Mayo de 1961.—El Presidente, Guillermo Pérez.

2360

Núm. 729.—57,75 ptas.

Junta Vecinal de Felechares de la Valdería

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de la Junta Vecinal, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas de presupuesto ordinario, la de pa-

trimonio, y demás preceptivas, correspondientes al ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Felechares de la Valdería a 24 de Mayo de 1961.—El Alcalde, Feliciano García.

2341

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de juicio especial de que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En la ciudad de León, a veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Vistos por D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio especial seguidos en este Juzgado a instancia de D.^a Luisa y D.^a Asunción Zuloaga Martínez, mayores de edad, soltera y viuda respectivamente, vecinas de León, representadas por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique y defendidas por el Letrado D. Manuel Sáenz de Miera, contra D. Ruperto Llamazares Martínez, mayor de edad, casado; D.^a Prudenciana López Estébanez, mayor de edad, y su marido D. Crescencio Andrés Vázquez; D. Maximiano Vega Rodríguez, mayor de edad, casado; D. Avidiano Campano Garrido, mayor de edad, viudo; D. José Redondo de Francisco y su esposa D.^a Paz Santos Pérez; D. José Cristiano García, mayor de edad, casado; D. Nicolás Vega Fernández, mayor de edad, casado; D.^a Antonia González Fernández, mayor de edad, soltera; D.^a Tomasa Santos Pérez y su marido D. Juliano González González, mayores de edad; D.^a Matilde González González, mayor de edad, viuda; D. Felipe García González, mayor de edad, casado; D. Octaviano García Campano, mayor de edad, casado; D. Higinio Vega Fernández y su esposa D.^a Caridad García Lorenzana, mayor de edad; D. Mauricio González González y su esposa D.^a Eulalia García Santos, mayores de edad; D.^a Nemesia González Andrés y su esposo D. Pedro Soto Nava, mayores de edad; D.^a Manuela Vega Mateos, mayor de edad, soltera; don Valentín Fernández Vega, mayor de edad, viudo; D.^a Lucía González Fer-

nández y su esposo D. Bienvenido Fernández López, mayores de edad; D.^a Emeteria Rey Alvarez, mayor de edad, viuda; D.^a Angelina García Lorenzana y su esposo D. José María Fernández, mayores de edad; don Leonardo Santos Llamazares, mayor de edad, casado; D.^a Flora Santos Valle y su esposo D. Valentín González García, mayores de edad; doña Rosa Alvarez Alvarez y su esposo D. Paciano de las Heras Vega, mayores de edad; D.^a Agueda Reguero Morán, mayor de edad, viuda; D. Eutimio Alvarez Rodríguez, mayor de edad, casado; D. Ruperto Martínez Santos, mayor de edad, casado; don Eladio Vega Andrés, mayor de edad, casado; D. Jerónimo Soto Vega, mayor de edad, soltero; D. José Campano Garrido y su esposa D.^a Edelmira Fernández Rey, mayores de edad; D.^a Inocencia Alvarez Santos y su esposo D. Tirso Soto Vega, mayores de edad; D.^a Anastasia de Juan Vega y su esposo D. Aniceto González Fernández, mayores de edad; D. Constantino García Vega, mayor de edad, viudo; D. Hortensio Vega Rodríguez, mayor de edad, casado; D.^a Guadalupe Alvarez Rodríguez, mayor de edad, y su esposo D. Constancio Flórez Díez; D.^a Carmen Fernández Campollo, mayor de edad como los anteriores, viuda; D.^a Artemia Campano Garrido y su esposo D. Francisco López Estébanez, mayores de edad; D.^a Dominica Fernández López, mayor de edad, y su esposo don Benjamín Fidalgo Feo; D.^a Delfina Rodríguez Campano, mayor de edad, viuda; D.^a Margarita Soto Vega, mayor de edad, viuda, por sí y además como representante legal de sus hijos menores Luzdivina, Lourdes y Néida Martínez Soto; D. Marcial Fernández Rey, mayor de edad, soltero; D.^a Anunciación Santos Pérez y su esposo D. Geminiano Rafael Fernández Rey, mayores de edad; Herederos de D. Luis González García, que son sus hijos D.^a Leonila González López, casada con D. Marcelo García López, y D.^a Luzdivina González, mayores de edad; D. Eugenio Vega Mateos, mayor de edad, casado; don Eutiquio Santos Vega, mayor de edad, casado; D.^a Emérita Fernández Rey, mayor de edad, soltera; D. Pablo Redondo de Francisco, mayor de edad; D.^a Isidora González Fernández, mayor de edad, soltera; D.^a Jerónima Llamazares Martínez, mayor de edad, y su marido D. Justino García Soto, también mayor de edad; D.^a Ana María Nieves García González y su esposo D. Licinio Suárez Alvarez, mayores de edad; don Julián Martínez Soto, mayor de edad, casado; D. Leocadio Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado; D. Delfino López Nava, mayor de edad, viudo; D. Victorino García González, mayor de edad, casado; D. Luis Soto Vega, mayor de edad; D. Evencio

Martínez Soto, mayor de edad, soltero; D.^a Leonides Soto Fernández, mayor de edad, viuda; D. Cándido Cristiano Soto y su esposa D.^a Benjamina García Santos, mayores de edad; D. Feliciano García Lorenzana, mayor de edad, casado; D.^a María Rey Nava, mayor de edad, viuda; D. Rosendo Martínez Santos, mayor de edad, casado; D. Amador Soto Vega, mayor de edad, viudo; D. Luciano Alvarez Rodríguez, mayor de edad, casado; D.^a Purificación González Merino, mayor de edad, viuda; doña Carmen Martínez Soto, mayor de edad, soltera; D. Celiano Vega Rodríguez, mayor de edad, casado; don Sandalio Blanco Castillo, mayor de edad, casado; D. Rafael Campano Garrido, mayor de edad, casado, todos labradores y vecinos de Vega de Infanzones; D. Basilio Vega Mateos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valdesogo de Abajo; doña Adolfa Campano Garrido y su esposo D. Macario Alvarez Caño, mayor de edad, vecinos de Ardón; D.^a Honorina Andrés; D. Marcelo García López, mayor de edad; D. Cesáreo García Alvarez, mayor de edad; don Vicente Martínez Ibán, mayor de edad, soltero; D. Indalecio Redondo Pérez, mayor de edad, viudo; doña Bernarda Rey Alvarez, mayor de edad; D. Fidel Vega Mateos, mayor de edad; D.^a Flores Santos Vega, mayor de edad, vecinos de Vega de Infanzones; D. Victorio Barrios García, mayor de edad, vecino de Onzonilla; D.^a Juana Fernández López y su esposo D. Gregorio Reguera, mayores de edad, vecinos de Reliegos, Ayuntamiento de Santas Martas; don Saturino Cristiano y su esposa doña Nieves Fidalgo, mayores de edad, casados y vecinos de León; D. Valentín Escapa Martínez, mayor de edad, vecino de León; D.^a Antonia González Soto, mayor de edad y vecina de Vega de Infanzones; D. Francisco Benavides Francisco, mayor de edad, casado, vecino de Vega de Infanzones; don Delfín Rodríguez Fernández, mayor de edad, vecino de Vega de Infanzones; D. José Alonso Alonso, mayor de edad, vecino de Torneros; D. Salvador Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Grulleros; D. Manuel Fidalgo Vega; D. Laurentino González González y su esposa D.^a Natividad Alvarez García y D. Dionisio Nava García, mayor de edad y vecino de Vega de Infanzones; D. Julio Cristiano García, mayor de edad, vecino de Villadesoto; D. Joaquín González González, mayor de edad, vecino de Vega de Infanzones; D.^a Salvadora González Nava y su esposo D. José García Alonso, mayores de edad y vecinos de Vega de Infanzones; doña Adelaida González Nava, mayor de

edad, de la misma vecindad, y D. Fidel Sevilla Vega, mayor de edad y vecino de Viloria, todos los cuales fueron declarados en rebeldía, y contra Silverio Campano Vega, D.^a Virginia Vega Andrés e Hilaria Andrés López, mayores de edad, vecinos de Vega de Infanzones; D.^a Baltasara Campano González, mayor de edad, soltera, y D. Porfirio Campano González, también mayor de edad, soltero, labrador y de la misma vecindad, sobre resolución de contrato de arrendamientos rústicos; y... FALLO: Que estimando en lo sustancial la demanda rectora del presente juicio especial, debo declarar y declaro que no existe contrato alguno de arrendamiento que vincule a los demandantes con los demandados, con la consiguiente condena de éstos a dejar a la libre disposición de sus dueñas las fincas que se relacionan en el hecho primero, sin hacer especial imposición de costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Rajoy Sobreido. — Rubricado.

Y para que conste, a fin de que sirva de notificación a todos los demandados rebeldes que se reseñan en el encabezamiento de la sentencia a que se ha hecho referencia, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, Mariano Rajoy Sobreido. — El Secretario, Facundo Goy. 2272 Núm. 726. — 656,25 ptas.

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento de apremio para efectividad de las costas e indemnización civil impuestas al penado Manuel Fernández Canóniga, vecino de Villabuena, en el sumario número 46 de 1960, sobre hurto, se acordó sacar a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación pericial, los bienes embargados a dicho penado, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

1.^a El acto del remate tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta de Junio próximo a las doce horas.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja mencionada, ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que fija la ley.

3.^a Que la finca embargada no figura inscrita en el Registro de la

Propiedad, y no se han presentado ni suplido títulos de propiedad, encontrándose libre de cargas.

4.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Finca embargada y tasación pericial

Un terreno, al sitio de Las Pozas, en término de Quilós, de un cuartal de cabida, equivalente a cuatro áreas treinta y seis centiáreas, de regadío. Linda: al Este, Darío Lago; Sur, de Serafín Lago; Oeste, de José Fernández, y Norte, de Baldomero Valcarce. Tasada pericialmente en cinco mil quinientas pesetas.

Villafranca del Bierzo, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Manuel Rubido Velasco. — El Secretario, (ilegible).

2329 Núm. 736 — 131,25 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Prioro

Marino Burón Diez, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Prioro,

Hago saber: Que con motivo de formar el padrón de contribuyentes de esta Hermandad en forma y regla, para el sostenimiento de las cargas generales de la misma, con arreglo al presupuesto, así como el del servicio de Policía y Guardería Rural, a fin de que la exacción recaiga sobre aquellos beneficiarios de los servicios, se requiere por el presente anuncio a los propietarios de rústica que en el ámbito de esta Hermandad tengan terrenos cedidos en arriendo o aparcería, lo manifiesten en la Secretaría de esta entidad, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Teniendo en cuenta que para el reparto de la mencionada exacción se tomará como base el líquido imponible.

Advirtiendo que, pasado dicho plazo sin que se haya manifestado nada en contra, la exacción recaerá sobre el propietario del terreno, no admitiendo posteriores alteraciones.

Prioro, 18 de Mayo de 1961. — El Jefe de la Hermandad, Marino Burón. 2347

LEON

Imp. de la Diputación Provincial
— 1961 —